

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 280-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas

2283955-1

## Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable en la facturación del periodo del 01 de mayo de 2024 al 03 de agosto de 2024, y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 023-2024-OS/GRT

Lima, 29 de abril de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510 se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes, umbral que posteriormente fue modificado. Posteriormente, mediante la Ley N° 28307 se otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, mediante la Ley N° 30319 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 27510, así como los porcentajes de reducción tarifaria del FOSE. Consecuentemente, a fin de aplicar los nuevos porcentajes de reducción tarifaria, se emitió la Resolución Ministerial N° 198-2015-MEM-DM, mediante la cual se fijaron los factores de adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE;

Que, a través de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, se amplió el rango de beneficiados porque se aumentó el umbral de consumo mensual hasta 140 kWh mes, se incorporó a los usuarios libres para el financiamiento y se establecieron criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE. Cabe señalar que, según lo previsto en la Ley N° 31598, se dispuso la entrada en vigencia de la Ley N° 31429 para noviembre del año 2022;

Que, posteriormente, con la Ley N° 31713, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, en el cual se establecen los criterios de exclusión de usuarios del servicio de electricidad;

Que, mediante Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE;

Que, mediante la Ley N° 31728 se modificó el artículo 3-A de la Ley N° 27510, y se estableció que "Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Energía y Minas se aprueba el Reglamento de la presente disposición en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. En el Reglamento se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios"; así como se dispuso la derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429;

Que, con Resolución N° 006-2024-OS/GRT se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de

Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2024 al 03 de agosto de 2024;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31728, con Decreto Supremo N° 032-2023-EM se reglamenta el artículo 3-A de la Ley N° 27510, suspendiendo la aplicación de dicho Reglamento hasta el 31 de diciembre de 2023 y disponiendo en la Única Disposición Complementaria Final que Osinergrmin, como administrador del FOSE, aprueba las normas y los procedimientos necesarios para la aplicación de la Ley FOSE y de dicho Reglamento. Por ello, a través de la Resolución N° 236-2023-OS/CD, se dispuso la modificación de los artículos 5, 6, y 8 de la Norma FOSE, con el propósito de adecuarla a los cambios normativos introducidos por el Decreto Supremo N° 032-2023-EM. Asimismo, respecto a su vigencia se dispuso que la resolución es aplicable a partir del 01 de enero de 2024;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27510 y en el artículo 6 de la Norma FOSE, modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 236-2023-OS/CD, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, siguiendo la metodología prevista en dicha norma: i) aprobar trimestralmente el factor de recargo redondeado a tres decimales; y, ii) aprobar el programa de transferencias del FOSE, sobre la base de la revisión de la información presentada por las empresas generadoras y empresas distribuidoras;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Norma de Procedimiento de Aplicación del FOSE o aquella que la reemplace;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico N° 288-2024-GRT y el Informe Legal N° 283-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,032 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad, aplicable en la facturación del periodo del 01 de mayo de 2024 al 03 de agosto de 2024.

#### Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencias

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2024 al 03 de agosto de 2024, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas

(En Soles)

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	15/06/2024	15/07/2024	15/08/2024
<b>Empresas Receptoras</b>	Adinelsa	136 361	136 287	136 216	212 744	212 781	212 822
	Chavimochic	61 827	61 790	61 752	96 461	96 471	96 479
	Edelsa	14 500	14 493	14 487	22 622	22 628	22 633
	Egepsa	4 343	4 346	4 348	6 776	6 784	6 794
	Electro Oriente	53 589	53 754	53 918	83 608	83 925	84 241
	Electro Pangoa	30 602	30 592	30 583	47 743	47 763	47 783
	Electro Puno	148 707	148 242	147 778	232 008	231 445	230 886
	Electro Sur Este	55 828	56 102	56 372	87 100	87 590	88 074
	Electro Dunas	12 079	11 824	11 567	18 846	18 460	18 073
	Electro Tocache	95 192	95 100	95 006	148 515	148 476	148 436
	Electrocentro	250 685	251 047	251 408	391 109	391 952	392 796
	Electronoroeste	157 438	157 376	157 313	245 628	245 707	245 784
	Electronorte	181 560	181 484	181 407	283 262	283 346	283 426
	Electrosur	19 242	19 203	19 165	30 021	29 982	29 942
	Emseusa	14 051	14 057	14 063	21 922	21 947	21 973
	Hidrandina	17 261	17 354	17 451	26 929	27 093	27 264
	Seal	1 508	1 463	1 419	2 354	2 285	2 216
	Sersa	2 864	2 861	2 858	4 469	4 467	4 465
	Acciona.org Perú	105 909	105 863	105 817	165 234	165 280	165 326
	Eilhicha	18 799	18 787	18 775	29 329	29 331	29 333
	Esempat	3 704	3 697	3 691	5 778	5 773	5 768
	Entelin	110 370	110 324	110 281	172 194	172 246	172 300
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	2 926 688	2 925 423	2 924 152	4 566 106	4 567 371	4 568 642
	Tre Perú	288 860	288 754	288 645	450 668	450 822	450 974

	Fecha Límite de Transferencia	Coelvisac			Electro Ucayali		
		15/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	15/06/2024	15/07/2024	15/08/2024
<b>Empresa Receptora</b>	Electrocentro	77 494	77 725	77 955	248 680	248 211	247 738

Programa de Transferencias Externas

(En Soles)

Fecha Límite de Transferencia - 15/06/2024

Empresas Aportante	Empresas Receptoras													
	Adinelsa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Acciona.org Perú	Entelin	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
Agroaurora		5 838												
Atria Energia					222 904			222 904						
Bio Energia del Chira								39 007						
C.H. Tingo	454													
Celepsa								337 054						
Chinango								42 751						
Egasa	12 660													
Egamsa				81 010										
Egesur	1 664													
Electrica Huallaga												259 827		
Electroperú					135 517		1 219 655							
Enel Generación Perú								853 570		853 570				





## Programa de Transferencias Externas

(En Soles)

Fecha Límite de Transferencia - 15/08/2024

Empresas Aportante	Empresas Receptoras													
	Adinlesa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Acciona.org Perú	Ertelin	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
Agroaurora		5 838												
Atria Energía					222 904			222 904						
Bio Energía del Chira								39 007						
C.H. Tingo	454													
Celepsa									337 054					
Chinango								42 751						
Egasa	12 660													
Egamsa				81 010										
Egesur	1 664													
Eléctrica Huallaga												259 827		
Electroperú					135 517		1 219 655							
Enel Generación Perú								853 570		853 570				
Enel Generación Piura	6 066													
Engie														1 515 892
Fenix Power														458 876
Huanchor	28 003													
Huanza				226 168										
Huaura Power	4 154													
Colca Solar				3 403										
Kallpa						533 884								1 245 730
La Virgen	27 173													
Orazul Energy				101 853										
San Gabán								35 431					53 147	
San Jacinto				38 779										
Inland	10 977													
Shoungang				163 037										
Statkraft				229 594										
Termochilca														82 770
Cogeneración Oquendo			18 944											

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 288-2024-GRT y el Informe Legal N° 283-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas

2283971-1

**USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES